

## **ORDENANZA N° 1.591.**

### **VISTO**

la respuesta afirmativa al Expediente N° 00701-0084076-1 con el que se solicita un aporte no reintegrable al Ministerio de la Producción para llevar a cabo obras de infraestructura en el Parque Industrial y

### **CONSIDERANDO**

que, mediante dicho acto, se autoriza el otorgamiento de un aporte dinerario no reintegrable de \$ 100.000.- (Pesos: Cien mil), para la ejecución de la obra de estabilizado granular para el Parque Industrial Oficial de Promoción de Avellaneda;

que, entre las condiciones de otorgamiento del indicado aporte dinerario, se establece que el Estado Municipal administrador del Parque Industrial beneficiario debe, a su vez, comprometer un aporte similar para la concreción de la obra en cuestión;

que la obra referida resulta de fundamental importancia para optimizar el funcionamiento y desarrollo de nuestro Parque Industrial, pues contribuirá a brindar las condiciones y servicios necesarios para la radicación de emprendimientos locales en beneficio de la creación y sostenimiento de las fuentes de trabajo y, como consecuencia, el mejoramiento de la calidad de vida de la población;

que, en esa perspectiva, aparece razonable, oportuno y conveniente comprometer el aporte local de \$ 100.000.- (Pesos: Cien mil) con el fin de destinarlos a la ejecución de la obra ya citada, facultando también al Departamento Ejecutivo Municipal a que realice los actos necesarios y conducentes con el fin de la efectiva implementación del aporte dinerario prealudido;

que se cuenta con la partida presupuestaria pertinente y con fondos suficientes que posibilita atender al aporte local ya indicado;

que, en consecuencia, cabe dictar la pertinente normativa que instrumente la cuestión lo que es atribución de este Cuerpo Legislativo (Art. 39, incisos 24 y 62, Ley N° 2.756 –TO Decreto N° 67/85- y Resolución N° 608/10 del Ministerio de Producción del Gobierno de la provincia de Santa Fe);

que la presente se sanciona con el “*quorum*” y mayoría necesarios y suficientes (Artículos 36 y 107 de la Ley Provincial N° 2.756);

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA**

#### **SANCIONA LA SIGUIENTE**

#### **ORDENANZA**

**Artículo 1):** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar el aporte no reintegrable de \$ 100.000.- (Pesos: Cien mil) al Ministerio de la Producción de la provincia de Santa Fe, para ser destinado a la obra de estabilizado granular en el Parque Industrial Oficial de Promoción de Avellaneda.

**Artículo 2):** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a invertir, en la ejecución de la obra indicada en el artículo anterior, recursos propios por la suma de \$ 100.000.- (Pesos: Cien mil), efectuando las imputaciones y, de ser necesario, las modificaciones correspondientes en las partidas presupuestarias vigentes, y a cumplimentar los demás actos necesarios y conducentes a la efectiva percepción y rendición del aporte dinerario ya referido.

**Artículo 3:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los doce días del mes de julio de dos mil doce.